

EXPEDIENTE 31/2025

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DE OTOÑO DE MÓSTOLES 2025.

1.OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.

El presente pliego tiene por objeto regular la licitación y adjudicación del contrato de servicios para la organización y ejecución del Festival de Otoño de Móstoles 2025 que incluye:

- **Festival de la Hispanidad**, del 9 al 12 de octubre, que incluirá: zona gastronómica con food trucks especializados en gastronomía hispanoamericana; puestos de venta de artículos variados; espacios y actividades culturales (baile, música, ponencias, etc. con temática hispanoamericana); decoración y ambientación con temática hispanoamericana (iluminación decorativa, banderas, tótems culturales, elementos conmemorativos, pórticos de entrada, etc.); escenarios y programación musical en directo con animación musical, actuaciones en vivo, pasacalles, etc durante todo el horario de apertura.
- **Festival de la Cerveza**, del 16 al 19 de octubre, con instalación de una carpa tematizada acorde a la temática del evento, de gran capacidad (mínimo 5.000 m²) donde se alojará la zona de consumo con mesas y sillas; puestos de comida y bebida; programación diaria musical en directo; decoración y ambientación (iluminación decorativa, banderas, tótems culturales, pórticos de entrada, etc.); escenario para albergar la ambientación musical.
- **Festival Gastronómico**, del 23 al 26 de octubre, que contará con la instalación de una carpa tematizada acorde a la temática del evento, de gran capacidad (mínimo 5.000 m²) donde se alojará la zona de consumo con mesas y sillas; al menos 15 food trucks especializadas; puestos de bebida; concursos culinarios; programación diaria musical en directo compatible con la ambientación del evento; decoración y ambientación con temática acorde al evento (iluminación decorativa, tótems culturales, pórticos de entrada, etc.); Escenario para albergar la ambientación musical.

2.NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El contrato es necesario para dotar a Móstoles de un programa de actividades culturales y de ocio durante el mes de octubre, consolidando la ciudad como referencia en la celebración del Festival de Otoño y dinamizando el tejido social, cultural y comercial local.

La contratación externa es idónea dado que el volumen, especialización técnica y medios requeridos para el diseño, montaje, producción artística y logística exceden las capacidades operativas de Móstoles Desarrollo. Además, el objeto del contrato exige una ejecución profesional con garantías de calidad, seguridad y eficiencia.

3.NO DIVISIÓN EN LOTES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de La Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) se justifica la no división en lotes por las siguientes razones:

- La adecuada ejecución del contrato requiere una planificación unificada, así como una gestión logística, técnica y comunicativa coordinada, de modo que la fragmentación del objeto en diferentes contratos afectaría negativamente a la coherencia del festival, incrementaría la complejidad organizativa y supondría un riesgo de ineficiencias duplicidades o conflictos operativos entre adjudicatarios distintos.
- Debido a la interrelación operativa, técnica y organizativa entre los diferentes eventos del festival, que requieren una planificación integral unificada para garantizar la coherencia estética, técnica y de seguridad, así como una optimización de los recursos materiales y humanos.

4.TIPO DE CONTRATO.

* Tipo: Contrato de servicios (art. 17 LCSP) dado que su objeto principal es la prestación de un servicio consistente en la organización y ejecución de eventos culturales y gastronómicos.

* Naturaleza: Contrato privado de servicios especiales.

*Clasificación CPV **79952000-2** Servicios de organización de eventos.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 16 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el contrato ha

de calificarse como como privado de conformidad con el artículo 26 de la precitada ley y como prestación de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la misma.

Asimismo, resulta de aplicación el art 319 LCSP en cuanto a los efectos y extinción de la presente contratación

Sin perjuicio de lo establecido con carácter específico en el **PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas)** y lo dispuesto con carácter general, se registrá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Las normas reglamentarias que a continuación se enuncian, en lo que no se opongan a la LCSP:
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

En materia de protección de datos de carácter personal:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT), el documento en que se formalice el contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo, en todo caso, lo establecido en el presente pliego, en caso de discordancia con el contenido del resto de la documentación citada.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

6.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la consejera delegada de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A en virtud de la delegación de facultades del Consejo de Administración de 21/07/2023.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Según los art. 100, 101 y 102 de la LCSP se especifican diferenciadamente los siguientes conceptos:

7.1. Precio del contrato:

El precio del contrato supone un importe de 300.000,00 € más el tipo impositivo de IVA vigente que en la actualidad corresponde al 21%.

7.2. Valor estimado del contrato

Corresponderá al valor conjunto del contrato más las posibles modificaciones que pudieran producirse.

El valor estimado del contrato asciende a 300.000,00 €

7.3. Presupuesto base de licitación

Es el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el IVA.

El presupuesto base de licitación de este contrato es de 300.000,00 €, más la cantidad de 63.000,00 €, correspondiente al IVA, que en conjunto proporciona un valor de 363.000,00 €.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato comprenderá el período necesario para la preparación, ejecución y cierre de los eventos previstos durante el mes de octubre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

. Plazo de ejecución y horarios:

- Fiesta de la Hispanidad: del 9 al 12 de octubre de 2025.
 - Día 9 de 18:00 a 00:00 h
 - Día 10 de 18:00 a 02:00 h
 - Día 11 de 12:00 a 02:00 h
 - Día 12 de 12:00 a 00:00 h.
- Festival de la Cerveza: del 16 al 19 de octubre de 2025.
 - Día 16 de 18:00 a 00:00 h
 - Día 17 de 18:00 a 02:00 h
 - Día 18 de 12:00 a 02:00 h
 - Día 19 de 12:00 a 00:00 h.
- Festival Gastronómico: del 23 al 26 de octubre de 2025
 - Día 23 de 18:00 a 00:00 h
 - Día 24 de 18:00 a 02:00 h
 - Día 25 de 12:00 a 02:00 h
 - Día 26 de 12:00 a 00:00 h.

Los horarios son orientativos y se acordarán entre la empresa adjudicataria y Móstoles Desarrollo.

Se permitirá tiempo adicional para montaje y desmontaje según planificación aprobada por Móstoles Desarrollo.

El contrato tendrá la duración necesaria para ejecutar los eventos previstos durante el mes de octubre de 2025.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 156 y siguientes de la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público).

Procedimiento abierto con diversidad de criterios.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Económica y financiera:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87, apartado 1ª de la Ley 9/2017, para acreditar la solvencia económica y financiera, se requerirá que las empresas licitadoras acrediten la solvencia económica y financiera aportando uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocio será de **450.000 €**

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas por importe no inferior al valor estimado del contrato (no **inferior 300.000 € aportando** además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados a la fecha del vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en los casos en que proceda

En todo caso, la inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

- Técnica y profesional:

Con carácter general se aplicará el **art. 90 .1 de la LCSP el apartado a):**

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia

los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El valor mínimo exigido para acreditar la solvencia técnica será de 600.000 €, importe anual acumulado en el año de mayor ejecución.

11. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato será financiado mediante un incremento de la transferencia que Móstoles Desarrollo recibe del Ayuntamiento de Móstoles y será llevada a cabo a través de la correspondiente modificación presupuestaria según el procedimiento habilitado al efecto.

12. CONDICIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER SOCIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá emplear exclusivamente menaje reutilizable o fabricado con materiales compostables o biodegradables acreditados, tales como cartón, madera, bagazo o materiales con certificación EN 13432, fomentando en todo caso la reutilización.

Para dar cumplimiento el adjudicatario deberá **presentar ante el responsable del contrato, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio**, una relación detallada de los materiales y productos que se emplearán, especificando su composición, origen y características medioambientales.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y podrá dar lugar a la imposición de penalidades previstas en el pliego o, en caso de reiteración o gravedad, a la resolución del contrato conforme al art. 211 LCSP incluido el apartado 211.1.f).

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones y documentos así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados en este expediente se

realizará **exclusivamente** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público accesible desde la siguiente dirección electrónica: electrónica <https://mostolesdesarrollo.es/perfil-del-contratante> y en la **plataforma de Contratación del Sector Público** <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y sin restricción de acceso a dicho procedimiento.

El plazo para presentación de ofertas será de **15 días naturales** a contar desde del día siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículo 156.6 LCSP)

Dicha proposición deberá ajustarse a cuanto se requiere en la vigente legislación y en los pliegos, tanto de Cláusulas Administrativas Particulares como de Prescripciones Técnicas, y sus anexos.

Dicha proposición deberá ser redactada en castellano, o traducida oficialmente, y constará de **TRES SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**: Contendrán, la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

CONTENIDO DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1: ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

No obstante, lo anterior, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos anteriormente, cuando sea requerido para ello.

CONTENIDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2 (CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR)

Se incluirá el **PROYECTO TÉCNICO** y aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/ 2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en el cual se establece que, la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse en un sobre independiente del resto de la proposición. Esto tiene como objetivo evitar que se conozca el contenido de la proposición antes de que se haya evaluado dicha documentación.

NOTA: En ningún caso habrá de incluirse en la documentación anteriormente reseñada, información alguna que pudiera resultar, directa o indirectamente, indicativa de la oferta económica o de cualesquiera otros criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de una fórmula, cuya documentación acreditativa ha de incluirse en el Archivo

Electrónico nº 2, por cuanto tal circunstancia podría constituir una vulneración del principio general de secreto de las proposiciones, constitutiva, por consiguiente, de motivo de rechazo de la proposición.

No obstante lo anterior, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CONTENIDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES)

Contendrá la **oferta económica** que se presentará conforme al modelo que se incorpora como **ANEXO III**.

La documentación deberá ir firmada por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

14.1. Criterios cuantificables de forma automática:

- **Oferta económica (Hasta un máximo de 49 puntos)**

Se asignará la puntuación máxima prevista a la oferta que presente la mejor oferta, que corresponderá con aquella que contenga un presupuesto más bajo y 0 puntos a las ofertas coincidentes con el presupuesto base de licitación, las restantes serán puntuadas de forma proporcional al importe propuesto, según la siguiente formula:

$$Vo = 49 \times (Mo/Po)$$

Siendo:

- Vo: Valoración de la oferta
- Po: Precio oferta a valorar
- Mo: Precio oferta más baja

- **Criterios valorables por puntos (hasta un máximo de 16 puntos)**

Valoración de otros aspectos como la instalación y gestión puestos, diseño de concursos y decoración del Festival)

- Aumento de un 10 % extra de lo exigido en el PPT en cuanto a participación de establecimientos comerciales y hosteleros de la localidad de Móstoles (5 puntos).
- Una actuación extra en el festival de la Hispanidad (3 puntos).
- Ofrecimiento de concursos culinarios. A razón de 1 punto por concurso y hasta un máximo de 5 puntos
- Actividades para fomentar la participación de público diverso (niños, familias, adultos, asociaciones, etc.). (3 puntos).

14.2 Criterios de valoración no evaluables de forma automática, Juicios de Valor (máximo 35 puntos).

Las empresas licitadoras deberán presentar un proyecto y se valorará el conjunto del proyecto propuesto, con especial atención a los siguientes puntos:

1. Los artistas propuestos para los días 10, 11 y 12 de octubre donde se valorará la variedad de estilos de música, la trayectoria de las diferentes propuestas, nivel de proyección de los artistas propuestos y el equilibrio de la propuesta musical en su conjunto **(se valorará con hasta 15 puntos)**. Para los tres plazos de ejecución, se valorará igualmente la calidad, cantidad y variedad de la programación diaria musical, así como de la animación y dinamización de calle en directo. Entre otros aspectos, se tendrá en consideración la trayectoria artística y profesional, repertorio y adecuación de las actuaciones musicales propuestas respecto a la temática de cada uno de los plazos de ejecución.
2. Plano de distribución e infografía del Parque con distinción y distribución de las diferentes áreas en cada uno de los eventos: Festival de la Hispanidad, Festival de la Cerveza y Festival Gastronómico donde se valorará la buena adecuación al espacio, la óptima distribución de los diferentes elementos en el parque en cada uno de los eventos y la claridad en la exposición de la distribución **(se valorará con hasta 10 puntos)**
3. Fotografías o infografías y características de la decoración propuesta en cada uno de los eventos: Festival de la Hispanidad, Festival de la Cerveza y Festival Gastronómico. Se tendrá en cuenta lo siguiente: incorporación de elementos de decoración vistosos, originalidad, estética, creatividad y adecuación al ambiente a recrear en cada evento **(se valorará con hasta 10 puntos)**

Dichas propuestas irán acompañadas de fotografías y todo el material necesario para que pueda ser evaluado. Este dossier consiste en una memoria o proyecto compresiva. Además,

se incluirá información de todas las tareas a realizar para la correcta ejecución del contrato, con inclusión de personal, medios y material a emplear, que obligará al licitador y, en consecuencia, al futuro adjudicatario y formará parte del contrato a todos los efectos.

Para cada uno de estos criterios se aplicará un coeficiente sobre la puntuación máxima prevista en cada criterio en función de la valoración de ese aspecto de la oferta según las siguientes calificaciones: Excelente, Muy buena, Buena, Aceptable y Mero cumplimiento.

Para determinar la puntuación obtenida por cada licitador en dicho criterio se multiplicará la puntuación máxima por el coeficiente obtenido

Calificación:

- Excelente (coeficiente 1): Esta calificación se otorgará cuando la oferta en ese determinado criterio mejore de manera muy sustancial y sobresaliente las prestaciones o características mínimas exigidas en el pliego.
- Muy buena (coeficiente 0,75): Esta calificación se otorgará cuando la oferta en ese determinado criterio mejore de manera sustancial y notable las prestaciones o características mínimas exigidas en el pliego.
- Buena (coeficiente 0,5): Esta calificación se otorgará cuando la oferta en ese determinado criterio mejore de manera apreciable las prestaciones o características mínimas exigidas en el pliego.
- Aceptable (coeficiente 0,25): Esta calificación se otorgará cuando la oferta en ese determinado criterio mejore ligeramente las prestaciones o características mínimas exigidas en el pliego.
- Mero cumplimiento (coeficiente 0): Esta calificación se otorgará cuando la oferta en ese determinado criterio se limite al cumplimiento de las prestaciones o características mínimas exigidas en el pliego.

El contrato se adjudicará a la empresa que mayor puntuación obtenga, resultante de la suma de las puntuaciones incluidas en este apartado.

Las ofertas que finalmente, una vez aplicado el procedimiento del artículo 149 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sean consideradas por el órgano de contratación como anormalmente bajas quedarán excluidas.

La presente licitación se realiza con pluralidad de criterios de valoración. No obstante, a efectos de la determinación de la viabilidad de una oferta y de su posible calificación como anormal o desproporcionada en su conjunto, considerando la heterogeneidad de los criterios se considera salvado lo dispuesto en el artículo 149.2.b) LCSP y se establece la oferta económica como parámetro objetivo para la identificación de las mismas, que se realizará aplicando las determinaciones fijadas en el artículo 85 del RO 1098/2001, de 12 de octubre

por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo tercero, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2008 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales en adelante LOPDGDD-, así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de Móstoles Desarrollo al contratista, se especificará en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

15.1.- Del tratamiento de datos de carácter personal de los terceros por parte de Móstoles desarrollo.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de responsables de tratamiento por **Móstoles Desarrollo**.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales, por un lado, el cumplimiento por parte de **Móstoles Desarrollo** de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otros entes u

organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular en el perfil del contratante dispuesto en la página web o sede electrónica de **Móstoles Desarrollo**.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, mediante un escrito dirigido ante el Delegado de Protección de Datos (delegadoprotecciondatos@mostolesdesarrollo.es). En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá contactar igualmente al Delegado de Protección de Datos; o, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

15.2.- De la finalidad del acceso a datos por parte del contratista

La finalidad del acceso a datos por parte del contratista vendrá determinada por la naturaleza de la prestación de servicios existente entre ambas partes, obligándose el contratista a no utilizar dichos datos con fines distintos a los relacionados con el desarrollo de los servicios descritos en el contrato.

15.3.- De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de presentar la oferta

Al momento de presentar la oferta, el contratista ha debido de informar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Dicha información se incorporará al expediente del contratista.

15.4.- De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el Anexo IV en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde donde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos).

15.5.- Modificaciones

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información, durante la ejecución del contrato principal.

15.6.- Prohibición de ubicar sistemas de información y comunicaciones de determinados tratamientos fuera del territorio de la Unión Europea.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

15.7.- De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal exigibles a los adjudicatarios o contratistas, en calidad de encargados de tratamiento.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta de Móstoles Desarrollo, esta última ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará el encargo del tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo un contrato de acceso a datos por cuenta de terceros (contrato de encargo de tratamiento)

15.8.- Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad

Los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por el contratista deberán incluir todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En concreto, el contratista deberá aportar la correspondiente Declaración de Conformidad con el ENS (en el caso de sistemas categorizados con nivel bajo) o Certificación de Conformidad con el ENS (en el caso de sistemas categorizados con nivel medio o alto).

16.-REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla la posibilidad de revisión de precios para la presente contratación

17.-APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la LCSP y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la DOCUMENTACIÓN presentada por los licitadores en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1**, en un acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores.

Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en lo no previsto en ellos,

por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

18.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La mesa procederá a la evaluación y clasificación por orden decreciente de las ofertas realizando la **propuesta de adjudicación** a favor del licitador con mejor puntuación, habiendo llevado a cabo, previamente y en su caso, las actuaciones necesarias ante la eventual presunción, sobre la oferta con mejor puntuación, de que se trate de oferta anormalmente baja. **En estos casos, el plazo máximo para que el licitador justifique la normalidad de su oferta** (artículo 149 LCSP y para el cálculo artículo 85 del RD 1098-2001 de 12 de octubre) **será de cinco días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Se procederá, asimismo, a dirimir, previamente, los **casos de empate**, mediante el procedimiento y criterios establecidos en los pliegos o en su defecto se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación mediante comunicación electrónica, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** (artículo 150.2 LCSP) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a)-Certificaciones de hallarse al **corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

b)-Cuando los licitadores hayan concurrido en **Unión Temporal de Empresas**, la **escritura de constitución** deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

En el supuesto de falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

c)-Además de los documentos indicados hasta el momento, en este apartado, deberá aportarse por el licitador, la siguiente **documentación suplida inicialmente por la declaración responsable múltiple** aludida en el **apartado 12** del presente pliego.

d)-Documentos acreditativos de la **personalidad jurídica**: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

e)-Documentos **acreditativos de la representación**: cuando la proposición no aparezca firmada por el licitador deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de identidad del o de los apoderados.

f)- Documentación adicional exigida a todas las **empresas extranjeras**. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g)-Documentación acreditativa de no estar incurso en **prohibición de contratar**, a través de alguno de los medios dispuestos en el artículo 85 LCSP, incluida la **certificación del ROLECE**.

h)-Por otra parte, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de **seguro**, **deberá aportarse** la póliza correspondiente, antes de la formalización del contrato.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en esta última documentación, esto es la acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la LCSP, se requerirá al licitador para que en un plazo máximo de **tres días hábiles** proceda a la subsanación.

La falta de la debida cumplimentación, total o parcial, en tiempo y forma, del requerimiento de aportación de la documentación señalada en esta cláusula, constituirá **motivo de rechazo de la oferta** del licitador requerido, que se entenderá ha retirado su oferta, **procediéndose a requerir** para la presentación de toda la documentación

mencionada **al licitador siguiente**, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas y todo ello, con independencia de cualesquiera otras responsabilidades que en derecho pudieran ser exigibles al licitador incumplidor, derivadas de la eventual inexactitud o falta de veracidad, de las declaraciones responsables inicialmente presentadas.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación acreditativa de los requisitos otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento (art 150.2 LCSP)

Recibida la documentación, tras su comprobación y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se haya remitido la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente en que hubiese finalizado el plazo para la interposición del recurso.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a la GERENCIA de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A, la persona de contacto para la ejecución del contrato es Susana Calvo como Coordinadora del área de Empresas y Emprendimiento de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S. A

20.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación en los términos establecidos en el artículo 215.2.b) LCSP, según el cual, la entidad adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la entidad subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla.

No obstante, quedará expresamente prohibida la subcontratación de las tareas de coordinación general de los eventos, que deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario con medios propios, al considerarse una parte esencial del contrato por su vinculación directa con la correcta ejecución, control y supervisión del servicio.

En todo caso, el contratista deberá comunicar a la entidad contratante, con carácter previo y por escrito, cualquier subcontratación prevista, identificando al subcontratista y la parte del

contrato que se pretende subcontratar, y deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse **por razones de interés público** en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la LCSP y según el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP con las especialidades procedimentales previstas en el art. 207.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

22.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES:

Las penalidades serán impuestas previa audiencia al contratista y mediante resolución motivada del órgano de contratación, conforme a los **artículos 192 y siguientes** de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

22.1.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Con carácter general, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas, en su caso, en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

b) Por incumplir obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los

convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 del mismo texto legal.

c) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por incumplimientos o cumplimientos defectuosos en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

Como regla general, su cuantía será hasta de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

d) Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

e) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Los recogidos por los art. 211 y 306 de la LCSP serán causas de resolución del contrato.

24.- GARANTÍAS EXIGIBLES:

- **Provisional:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.
- **Definitiva:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LCSP, el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa, deberá presentar una garantía del 5% del precio final ofertado, sin incluir el IVA.

25.- PLAZO DE GARANTÍA:

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN MES, a partir de la fecha del acta de recepción, con el objetivo de asegurar la respuesta de la empresa adjudicataria ante cualquier defecto en la ejecución del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que las prestaciones del contrato realizadas, se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en los pliegos, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 243 de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que Móstoles Desarrollo haya formalizado algún reparo o denunciado alteraciones en la prestación del servicio, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, con base en el artículo 210 de la LCSP.

Transcurridos los respectivos plazos de garantías a que se refiere la cláusula anterior se practicará la liquidación del contrato procediendo, en su caso, a la **devolución** de la **garantía definitiva**.

26.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil, para la cobertura de las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del contrato (debiendo constar dicha circunstancia expresamente contemplada como riesgo cubierto, puesto en relación con la presente contratación en la póliza correspondiente), con una cobertura mínima de 2.500.000 €, y tendrá una vigencia no inferior a la duración del contrato.

27.-JURISDICCIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y **podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.**

28.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará conformada según lo establecido en la **Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la LCSP** y en el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidente: Fernando Sánchez Cenador o persona que le sustituya.
- Secretario: Miguel Ángel Pinel Herrero o persona que le sustituya.
- Vocales:
 - Directora Jurídica
 - María Ángeles León Galán o persona que le sustituya
 - Técnico Analista de Contabilidad y Compras
 - Francisco Javier Gómez Gómez o persona que le sustituya
 - Técnico jurídico
 - Nuria V. Casillas Torres o persona que le sustituya.
 - Técnico Relaciones Laborales
 - Alicia Rodríguez González o persona que le sustituya.
 - Técnico de Empresas
 - Susana Calvo Gutiérrez o persona que le sustituya.
- Auxiliar administrativo Esmeralda García (con voz y sin voto)

29.- RÉGIMEN DE PAGOS:

El pago se realizará en un único abono, una vez prestado el servicio y previa certificación de conformidad por parte del responsable del contrato, según lo dispuesto en el art. 198 de la LCSP.

Únicamente serán facturados los servicios efectivamente realizados, aquellos que, por cuestiones imprevistas, sobrevenidas o imputables al contratista no se realizarán no serán objeto de facturación.

Se incluirán todos los servicios que la adjudicataria haya realizado con relación a las prestaciones contratadas, todo ello, previa expedición de la declaración de recepción de conformidad y según lo establecido en el art. 198 LCS.

La factura se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico facturacion@mostolesdesarrollo.es

30.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, están sometidos a recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Al proceder la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano correspondiente. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

La interposición del recurso potestativo de reposición contra los pliegos que rigen la licitación, se interpondrá ante el Registro General del órgano de Contratación (Móstoles Desarrollo) o ante el Registro del Ayuntamiento de Móstoles, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

En Móstoles, a la fecha de la firma.

Fdo.- D. Fernando Sánchez Cenamor

Gerente de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

(Se incluirá en el sobre o archivo nº 1)

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES EN: _____

TELÉFONO: _____

EN NOMBRE PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE (persona física o jurídica):

NIF: _____

DOMICILIO EN: _____

TELÉFONO: _____

EN CALIDAD DE: _____

Designa la siguiente dirección de correo electrónico, con declaración expresa de aceptación de la misma como medio, en el que efectuar las notificaciones:

Al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de:

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. - Que la **sociedad está válidamente constituida** y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación o que, licitando como **persona física**, cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar y se encuentra dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

SEGUNDO. - Que el firmante de la presente declaración ostenta debida **representación** para la presentación de la proposición y de aquella.

TERCERO.- Que **no está incurso en prohibición de contratar** por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CUARTO. - Que cuenta con las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.

QUINTO. - Que la empresa a la que representa, de ser la adjudicataria del contrato, cumplirá durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el **convenio colectivo** de aplicación.

SEXTO. - Que la sociedad mercantil representada **se encuentra al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, y no tiene deuda alguna en periodo ejecutivo.

SÉPTIMO. - Que la sociedad mercantil representada, sus administradores y representantes, a fecha de presentación de la oferta, **no han participado en la elaboración de las**

especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

OCTAVO. - Que en el caso de ser el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación **está en disposición de presentar**, previamente a la adjudicación, cuantos documentos se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativa que rige la contratación.

NOVENO. – Que manifiesta haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de **protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente**

DÉCIMO. – Que, en su caso, la mercantil a la que represento:

- ☐ Tiene la condición de **PYME**
- ☐ **No** tiene la condición de **PYME**

Conforme se determina en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

DÉCIMO PRIMERO. – Que en el caso de que así lo exijan los pliegos y el procedimiento previsto en la LCSP, se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público **(ROLECE)**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Pertenencia o no a grupo empresarial

Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ Y que:
- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas:

DÉCIMO TERCERO.- Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

DÉCIMO CUARTO.- Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ **Que, la empresa tiene 50 trabajadores o más en la actualidad** y como consecuencia de ello:

- Tiene empleados trabajadores con **discapacidad** en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social,

aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

- Asume la obligación de contar con un **plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

☐ **Que, la empresa tiene menos de 50 trabajadores en la actualidad**, pero en caso de resultar adjudicataria del contrato y si durante la vigencia del mismo la empresa llega a alcanzar la cantidad de 50 trabajadores o más,

- Asume la obligación de tener empleados trabajadores con **discapacidad** en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Asume la obligación de contar con un **plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

DÉCIMO QUINTO.- Subcontratación

- ☐ Tiene prevista la subcontratación
- ☐ NO, tiene prevista la subcontratación

DÉCIMO SEXTO.- Seguro de Responsabilidad Civil (para el caso que se exija en los Pliegos):

- ☐ Que, de resultar adjudicatario se compromete a suscribirlo en los términos establecidos en los Pliegos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Solvencia económica y financiera, técnica y profesional

- ☐ Que, cuenta con la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego para la contratación y que, de resultar adjudicatario, la acreditará cuando le sea requerido.

DÉCIMO OCTAVO.- Otros requisitos: Condición Especial de obligado cumplimiento

- ☐ Que, de resultar adjudicatario, se compromete al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en los pliegos (**cláusula 15**).

DÉCIMO NOVENO.- Adscripción de medios personales y materiales (para el caso que se exija en los Pliegos):

- ☐ Que, de resultar adjudicatario, se compromete a adscribirlos en los términos establecidos en los Pliegos.

VIGÉSIMO.- En el caso que existan varios lotes para la licitación, indicar a qué LOTE/S se presenta:

VIGÉSIMO PRIMERO.- Concurrencia agrupación en Unión Temporal de Empresas



En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

En estos términos, la licitadora tiene previsto constituir UTE y asume el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE).

☐ SI

☐ NO

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES

(Se incluirá en el sobre o archivo 3)

D./Dña....., número.....en con DNI nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscalcalle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante,) del día.....de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL DE OTOÑO MÓSTOLES A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO_ EXPEDIENTE Nº 31/2025,** se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, **OFERTANDO un precio de acuerdo con :**

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA, CIFRAS O PORCENTAJES (apartado 12 PCAP)

EN OFERTA ECONÓMICA MÁXIMO 49 PUNTOS:

OFERTO UN PRECIO de _____ euros al que corresponde por IVA la cuantía de _____ euros, para la organización, producción y ejecución integral del “Festival de Otoño de Móstoles”.

PRECIO TOTAL OFERTADO PARA TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO A LA BAJA SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL 300.000,00€ más IVA)

- Importe TOTAL ofertado (sin IVA): _____ euros
- 21% IVA: _____ euros

Criterios valorables por puntos (Marcar SI/NO)

- Inclusión de 10 % extra de productos locales o de proximidad → SI / NO
- Una actuación extra en la Fiesta de la Hispanidad -> SI / NO
- Diseño y ejecución de concursos culinarios → SI / NO
- Actividades para fomentar la participación de público diverso (niños, familias, adultos, asociaciones, etc) . → SI / NO
- Alineación con la temática otoñal del festival (colores, materiales, símbolos, etc). → SI / NO
- Adaptación de la propuesta a diferentes espacios del evento (escenarios, zonas de ocio, zonas de descanso, etc). → SI / NO

Fecha y firma del licitador

ANEXO III.- MODELO DE PROTECCIÓN DE DATOS **UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN** **DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

Nombre y Apellidos.....

☐ DNI ☐ NIF ☐ PASAPORTE ☐ NIE

En representación de la empresa.....

Número NIF:

En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):.....

Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación):

.....

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN SERVIDOR/ES	
Servidor 1	
País:	Subcontratación
Localidad:	Nombre de la Empresa:
Tipo de Servidor:	
☐ Comunicaciones	
☐ Aplicaciones	
☐ Propio	
☐ Ajeno	
Servidor 2	
País:	Subcontratación
Localidad:	Nombre de la Empresa:
Tipo de Servidor:	
☐ Comunicaciones	
☐ Aplicaciones	
☐ Propio	
☐ Ajeno	
En el caso de que para la presentación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES.

Servidor 1

- a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por el personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

- b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud computing ☐

Servidor 2

- a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por el personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

- b) servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud computing ☐

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que



albergasen dato de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En, a de 20..

Firma del representante de la
empresa:.....

Fecha y firma del licitador.

ANEXO IV: INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS.

Desde el perfil de contratante del MÓSTOLES DESARROLLO, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Departamento jurídico de Móstoles Desarrollo mdlicitaiones@mostolesdesarrollo.es al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, recibir notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante. Además, el perfil del contratante del Móstoles Desarrollo es accesible a través de la dirección <https://mostolesdesarrollo.es/perfil-del-contratante>

Los licitadores deberán presentar sus ofertas **obligatoriamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público**, para lo que deberán utilizar la herramienta electrónica puesta a disposición en dicha Plataforma, en adelante PLACE, conforme las especificaciones que se indican más abajo.

PROCEDIMIENTO PARA ENVIAR EL SOBRE

- **Registrarse como usuario:** deberá registrarse previamente como usuario y en particular darse de alta como Operador Económico en la siguiente url <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>.
- **Identificación del procedimiento y selección del mismo.**
- **Añadir esta licitación a “mis Licitaciones”:** Una vez añadida la licitación pulsando Añadir esta licitación a “mis licitaciones”, accederá a “Mis licitaciones”, y seguidamente a la opción “Preparación de la oferta”. Automáticamente arrancará una herramienta en el equipo local recuperando los datos del procedimiento que el órgano de contratación registró en la configuración de la licitación y que se manifestaron mediante la publicación de la convocatoria de licitación y los pliegos.
- **Validar datos introducidos:** Antes de realizar el envío la herramienta válida los documentos incluidos en los sobres. Comprueba además la existencia de firma en aquellos documentos en los que ésta es obligatoria. En caso de ser correcto todas las categorías figurarán en color verde. En caso contrario aparecerán en color rojo.

- **Preparar envío:** Con carácter general, la remisión de la oferta exige la firma de cada uno de sus sobres, la opción de “preparar envío” finaliza con la acción de “presentar documentación” y supone el envío de la oferta. Este proceso realiza la encriptación de los sobres. El sistema genera una ventana sobre el avance del proceso finalmente se obtiene un justificante que el licitador puede descargar.
- **Comunicaciones del órgano de contratación:** El órgano de asistencia y el órgano de contratación se entenderán con los licitadores a través de PLACE. Para ello será requisito imprescindible que identifique un correo electrónico en el que autoriza la realización de notificaciones por medios electrónicos. Con carácter general, estas comunicaciones podrán versar sobre:
 - Requerimientos de subsanación de documentos, exclusiones, aclaraciones.
 - Requerimiento de documentación al propuesto adjudicatario de un contrato.
 - Notificación de la adjudicación del contrato

Para poder utilizar estos servicios será necesario una conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido.

En la página web de la Plataforma de Contratación podrán consultarse manuales que facilitarán el uso de esta herramienta informática a los licitadores, y se encuentra en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.